



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO N° 002 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR, parte a la que en adelante se denominará: **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA**, con R.U.C. N° 20213928989, con domicilio en plazuela Santa Rosa s/n – Yanama – Distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **ALFONSO ALVINO ALONZO MILLA** identificado con DNI N° 33141146, parte a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que al mencionarse a LAS PARTES, se hace referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** de forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

REG. N° 125
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerente General Regional
MAYO 2025
HACE CONSTAR, que la presente copia fotocopiada corresponde a la original, fechada el 14 de Mayo de 2025, es la reproducción del documento original que tengo a la vista.

14 MAYO 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271 - 2024 - GRANCS



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO N° 002 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 321585, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.7. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo y ley, prescribe: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".
- 4.2. Mediante el oficio N° 0116-2025-MDY/A de fecha de 16 de abril de 2025 MUNICIPALIDAD, remite al Gobierno Regional de Ancash, el Acuerdo de Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO N° 002 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

N° 0012-2025-MDY/CM de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual se autoriza al señor alcalde la suscripción del convenio con el Gobierno Regional de Ancash para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE JUAN VELAZCO ALVARADO Y EDUCADORES HASTA EL KM 6.9 - AN 622 DISTRITO DE YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2591425.

- 4.3. Mediante el oficio N° 0113-2025-MDY/A de fecha de 16 de abril de 2025, **LA MUNICIPALIDAD**, solicita al Gobierno Regional de Ancash, financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE JUAN VELAZCO ALVARADO Y EDUCADORES HASTA EL KM 6.9 - AN 622 DISTRITO DE YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2591425.
- 4.4. Mediante el informe N° 672-2025-GRA/GRI-SGEI de fecha de 22 de abril de 2025, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe N° 076-2025-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON emitido por el economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a través del cual informa y concluye que, la inversión denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE JUAN VELAZCO ALVARADO Y EDUCADORES HASTA EL KM 6.9 - AN 622 DISTRITO DE YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2591425, en el banco de inversiones con un costo total de la inversión actualizada de S/ 39, 177,387.17 (Treinta y nueve millones ciento setenta y siete mil trescientos ochenta y siete con 17/100 soles), la inversión cuenta con expediente técnico elaborado y aprobado por la Municipalidad Distrital de Yanama, y en cumplimiento del numeral 30.2 y 30.4 del artículo 30 de la Directivas N° 2019-EF/63.01 La Sub Gerencia de Estudios de Inversiones cuenta con la capacidad operativa y técnica para la evaluación del expediente técnico de la inversión, en ese sentido puede asumir la UEI para la continuidad del ciclo del proyecto previo sustento opinión de capacidad financiera emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y suscripción del convenio respectivo.
- 4.5. Mediante el informe presupuestal N° 300-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha de 24 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto informa que, realizada la revisión del presupuesto institucional correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Año Fiscal 2025, se advierte la existencia de créditos presupuestarios de la libre disponibilidad los cuales podrían ayudar orientar para financiar la ejecución de la inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE JUAN VELAZCO ALVARADO Y EDUCADORES HASTA EL KM 6.9 - AN 622 DISTRITO DE YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2591425, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO N° 002 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co - ejecución del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE JUAN VELAZCO ALVARADO Y EDUCADORES HASTA EL KM 6.9 - AN 622 DISTRITO DE YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2591425, con la finalidad de otorgar una transitabilidad optima de las vías vecinales, garantizando la seguridad de los transportistas y pasajeros, con el apoyo en conjunto de ambas entidades públicas.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	S/ 38,722,387.17	EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS, CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA	S/ 455,000.00	EXPEDIENTE TÉCNICO

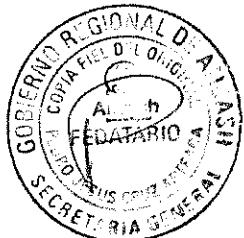
Los montos considerados en el presente cuadro referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Asumir la ejecución de obra, supervisión, liquidación y registro del Formato 09: Registro de Cierre de Inversión cierre en el aplicativo del Banco de Inversiones, del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE JUAN VELAZCO ALVARADO Y EDUCADORES HASTA EL KM 6.9 - AN 622 DISTRITO DE YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2591425.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Transferir a **LA MUNICIPALIDAD** los activos generados con la ejecución del proyecto, los cuales deben ser registrados en los Aplicativos Informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO N° 002 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Firmando el presente convenio, LA MUNICIPLIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de EL GOBIERNO REGIONAL en el registro de inversiones del proyecto de inversión.
- Remitir a EL GOBIERNO REGIONAL el estudio de pre inversión que dio vialidad al proyecto.
- Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), certificado de aprobación de impacto ambiental, para la evaluación y aprobación correspondiente.
- Realizar el saneamiento físico y legal o la libre disponibilidad del terreno y/o arreglos institucionales dentro de su jurisdicción y competencia, el mismo será requisito indispensable para la ejecución del proyecto.
- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la inversión para la ejecución del PROYECTO.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de obra del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Recepcionar la obra del PROYECTO a su culminación.
- Otorgar todas las facilidades para cumplir con el objeto del convenio.
- Se compromete a dar Operación y Mantenimiento correspondiente una vez ejecutada la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE JUAN VELAZCO ALVARADO Y EDUCADORES HASTA EL KM 6.9 - AN 622 DISTRITO DE YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código Único de Inversiones (CUI) N° 2591425.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

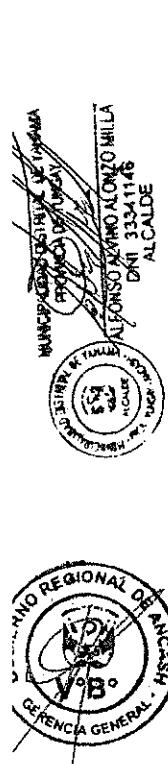
La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre de proyecto, los que serán realizados por EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO N° 002 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

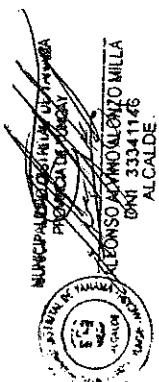
Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio Marco previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

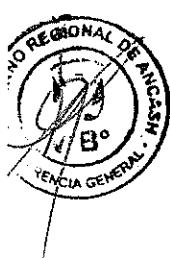
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación por escrito, la misma que deberá efectuarse en el plazo de 15 días previo a la resolución del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios legales señalados en la parte introductoria.



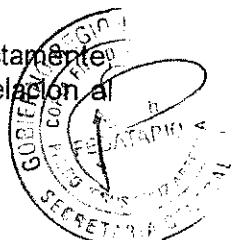
Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre LAS PARTES, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

14.1. LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CONVENIO N° 002 - 2025-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- 14.2. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.
- 14.3. Consecuentemente, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, bajo responsabilidad del titular de pliego del Gobierno Local.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y al elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los **05** días del mes de **MAYO** de 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAMA
PROVINCIA DE YUNGAY
ALFONSO ALVINO ALONZO MILLA
DNI. 33341145
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YANAMA

